

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN:	190014088004-2022-00031-00
ACCIONANTE:	JAQUELINE ERAZO SANCHEZ
ACCIONADO:	ALCALDIA MUNICIPAL DE ROSAS CAUCA

INFORME SECRETARIAL. Popayán, Cauca, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela interpuesta por la señora JAQUELINE ERAZO SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 25.634.179 en contra de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ROSAS, CAUCA, la cual fue repartida en la fecha a este despacho por la oficina judicial a través de correo institucional. Sírvase proveer.

MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS
POPAYÁN-CAUCA**

Popayán, Cauca, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisado el escrito contentivo de la presente acción de tutela, se constata que la solicitud reúne los requisitos mínimos formales exigidos para su tramitación, por lo que se procederá a su admisión. Se anota que de acuerdo con los hechos expuestos se reclama la protección del derecho fundamental a la salud, mínimo vital, seguridad social, al trabajo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Popayán-Cauca,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR, la acción de tutela presentada por la señora JAQUELINE ERAZO SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 25.634.179 en contra de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ROSAS, CAUCA por lo cual al asunto se le imprimirá el trámite previsto por la ley.

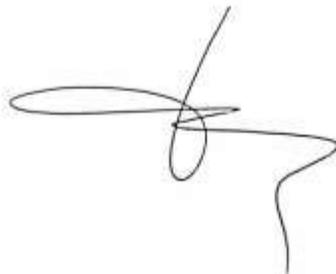
SEGUNDO. -CORRER TRASLADO a la entidad accionada debiendo suministrárseles copia del respectivo libelo, para que en el término perentorio de DOS (2) DÍAS, contados a partir del momento de su notificación y por el medio más eficaz, remitan al correo j04pmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co pronunciamiento detallado sobre los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela. Prevéngaseles que el informe rendido se considerará presentado bajo la gravedad del juramento, advirtiéndoles que la omisión en su envío, las hará incurrir en responsabilidad y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción de tutela.

TERCERO.-TENER como pruebas, en su valor legal, los documentos aportados junto con el escrito de tutela, y los que se alleguen con las contestaciones.

CUARTO.- NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,



DORANY RIVERA VELASCO

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN:	190014088004-2022-00031-00
ACCIONANTE:	JAQUELINE ERAZO SANCHEZ
ACCIONADO:	ALCALDIA MUNICIPAL DE ROSAS CAUCA